REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Auto N° 20267040022195 de 21 de octubre de 2026
Expediente N° 20267045401000039E

"Auto por medio del cual se archiva una actuación administrativa en materia migratoria"

El coordinador del grupo de verificaciones de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015, las Resoluciones 2357 de 2020, 12509 de 2024 y 3907 de 30 de octubre de 2024, procede a resolver la actuación administrativa, adelantada en contra del (de la) ciudadano(a) Melissa Castaño Rodríguez de nacionalidad colombiana, identificado(a) con cédula Nº 1053826376.

Considerando

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como organismo civil de seguridad, autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, ejerce la potestad sancionatoria que le confiere la ley y le corresponde velar por el cumplimiento, por parte de nacionales y extranjeros en el territorio nacional, de las disposiciones constitucionales y legales, en particular las que regulan la materia migratoria.

Hechos y actuación procesal

Mediante informe de caso N° 20267040002193 de 11 de enero de 2026, presentado por funcionarios de Migración Colombia al coordinador del grupo de verificaciones de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se puso en conocimiento que:

> *"El día 11 de enero del 2026 se presenta en el Home Port de Sociedad Portuaria área de Emigración la ciudadana colombiana MELISSA CASTAÑO RODRIGUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1053826376 y Pasaporte N°XDF025159 de España, con la finalidad de realizar el proceso de salida al país, se consulta por pasaporte de Colombia, manifiesta que esta próximo a vencer y no lo trajo porque entendía que no le servía para viajar, por lo cual al ser ciudadana colombiana y no usar su pasaporte colombiano puede haber una infracción a la norma migratoria, se le informa que se dará inicio a una actuación administrativa para determinar si hay alguna infracción a la norma migratoria, se toma imagen de pasaporte de España, cedula de Colombia, registro migratorio y formato de notificación."*

Por medio del Auto Nº 20267040005355 de 11 de marzo de2026, el coordinador del grupo de verificaciones de la Regional Caribe, ordenó la apertura de actuación administrativa en contra del(de la) ciudadano(a) Melissa Castaño Rodríguez de nacionalidad colombiana identificado(a) con cédula N° 1053826376 con el fin de verificar su cumplimiento respecto de la normatividad migratoria.

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de apertura N° 20267040005355 de 11 de marzo de2026, la funcionaria comisionada consultó la Plataforma de Información Única de Migración (Platinum), evidenciando que EL (LA) INVESTIGADO(A) registra de forma regular sus movimientos migratorios identificándose habitualmente como ciudadano(a) colombiano(a), constando únicamente dos anotaciones excepcionales con su pasaporte extranjero N° XDF025159 de España de entrada y salida por viaje a crucero.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se decide un procedimiento administrativo sancionatorio en materia de Migratoria"

Fecha:21/10/2026

Que consultadas las entradas y salidas registradas en los Puestos de Control Migratorio habilitados en el territorio colombiano entre el 24/05/2001 y 21/10/2026, el(la) señor(a)MELISSA CASTANO RODRIGUEZ identificado(a) con PASAPORTE No. XDF025159, nacido(a) el 06/05/1993, registra 2 movimiento(s) migratorio(s), especificados de la siguiente forma:

Nombres y apellidos de viaje	Fecha de viaje	I/E	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
CASTANO RODRIGUEZ MELISSA	11/01/2026	E	FILIPINAS	PASAPORTE	XDF025159	ESPAÑA	PT	MUELLE INTERNACIONAL DE CARTAGENA
CASTANO RODRIGUEZ MELISSA	18/01/2026	I	VENEZUELA	PASAPORTE	XDF025159	ESPAÑA	PT	MUELLE INTERNACIONAL DE CARTAGENA
*** Fin de los registros ***								

I/E: Inmigración (ingreso al país) o Emigración (salida del país); Condición de viaje: Visa o Permiso autorizado al momento del viaje; PCM: Puesto de Control Migratorio.

Revisado el expediente, se advierte que se surtieron en debida forma las etapas procesales previstas: mediante Auto N° 20267040012445 del 26 de mayo de 2026 se formularon cargos, el cual fue notificado oportunamente, sin que EL(LA) INVESTIGADO(A) presentara descargos dentro del término legal. Vencida la oportunidad para ello, y no habiéndose solicitado ni decretado pruebas, no se surtieron las demás etapas procesales. Toda vez que no existe mérito para continuar la actuación, procede el archivo de las diligencias.

Consideraciones de la administración

Este despacho, verificada su competencia y sin advertir causal de nulidad que invalide lo actuado, procede a resolver la actuación administrativa adelantada contra el (la) ciudadano(a) Melissa Castaño Rodríguez, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con cédula N° 1053826376, el inicio del trámite se fundamentó en la presunta infracción del artículo 34 de la Ley 2332 de 2023 (Doble nacionalidad), en concordancia con el artículo 2.2.1.13.1, numeral 11, del Decreto 1067 de 2015.

Al respecto, la Ley 2332 de 2023 en su artículo 34 estipula:

> *"ARTÍCULO 34°. Doble nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad.*
>
> *El nacional colombiano que posea doble nacionalidad en Colombia, se someterá a la Constitución Política y la legislación colombiana. Su ingreso, permanencia y salida deberá hacerlo siempre en calidad de colombiano, debiendo identificarse como tal en todos los actos civiles y políticos que realice.*

Por su parte, el numeral 11 del artículo 2.2.1.13.1 del Decreto 1067 de 2015 sanciona el *"Ingresar o salir del país sin el cumplimiento de los requisitos legales"*.

Sin embargo, del análisis de los registros migratorios en Platinum y del informe de caso, se constató que la ciudadana Melissa Castaño Rodríguez se presentó ante la autoridad migratoria, manifestó que su pasaporte colombiano se encontraba vencido y exhibió su pasaporte español vigente. Se trató de una irregularidad meramente formal, la cual fue subsanada, como se verifica en los movimientos migratorios posteriores a la fecha del informe de caso, en los que EL(LA) INVESTIGADO(A) se identificó y surtió el control migratorio con su pasaporte colombiano.

Nombres y apellidos de viaje	Fecha de viaje	I/E	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
CASTANO RODRIGUEZ MELISSA	24/12/2024	I	BUENOS AIRES	CEDULA DE CIUDADANIA	1053826376	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
CASTANO RODRIGUEZ MELISSA	30/01/2025	E	BUENOS AIRES	CEDULA DE CIUDADANIA	1053826376	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
CASTANO RODRIGUEZ MELISSA	30/12/2025	I	BUENOS AIRES	CEDULA DE CIUDADANIA	1053826376	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
CASTANO RODRIGUEZ MELISSA	30/01/2026	E	BUENOS AIRES	CEDULA DE CIUDADANIA	1053826376	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
CASTANO RODRIGUEZ MELISSA	31/03/2026	I	BUENOS AIRES	CEDULA DE CIUDADANIA	1053826376	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
CASTANO RODRIGUEZ MELISSA	13/04/2026	E	BUENOS AIRES	CEDULA DE CIUDADANIA	1053826376	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
*** Fin de los registros ***								

En este sentido, el artículo 21, numeral 2, de la Resolución 2357 de 2020 establece:

> *'21.2. Archivo. En cualquier etapa del proceso sancionatorio y antes de que exista pronunciamiento de fondo, bajo los principios de economía y celeridad administrativa, la autoridad migratoria podrá ordenar el archivo definitivo al determinarse que los hechos que motivaron la actuación administrativa fueron desvirtuados o no existe responsabilidad del presunto infractor.'*

En mérito de lo expuesto, el coordinador del grupo de verificaciones de la Regional Caribe,

Resuelve

Artículo 1°. Archivar la presente actuación administrativa en contra del (de la) ciudadano(a) Melissa Castaño Rodríguez de nacionalidad colombiana identificado(a) con cédula N° 1053826376, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2°. Notificar la presente decisión al(a la) ciudadano(a) Melissa Castaño Rodríguez, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente providencia de archivo no procede recurso alguno.

Artículo 3°. Por la coordinación de verificación migratoria de la Regional Caribe háganse los registros correspondientes en la Plataforma de Información Única de Migración (Platinum).

Artículo 4°. Ordenar el archivo de las diligencias contenidas en el expediente N° 20267045401000039E, una vez ejecutoriada esta decisión.

Notifíquese y cúmplase

Jesús Javier Suarez López
Coordinador grupo verificaciones migratorias de la Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Elaboró: Erlinda Herrera Wilco / Oficial de migración – Grupo de Verificaciones Regional Caribe

Revisó: Teresa de Jesús González Martínez / Profesional especializado – Grupo de Verificaciones Regional Caribe